

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002		

AUDIENCIA DE CONCILIACION: 175-16
RADICACION: 725/16
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
CONVOCANTE: ARNALDO TORRES FLORES
CONVOCADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
APODERADO: GLORIA CAROLINA GONZALEZ GUERRERO
FECHA QUE SE PRESENTO LA SOLICITUD: 05 DE JULIO DE 2016

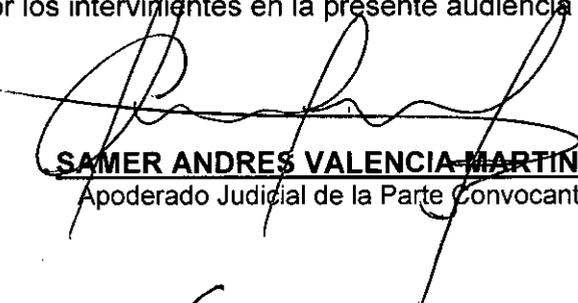
En Valledupar hoy catorce (14) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), siendo las 5:00 P.M. procede el Despacho a iniciar la **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia: El apoderado judicial sustituto de la parte convocante doctor SAMER ANDRES VALENCIA MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía No 1.065.612.022 expedida en Valledupar- Cesar y con la T.P No. 270697 del C.S de la J; Se hace presente el doctor JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH identificado con cedula de ciudadanía No.77.093.736 expedida en Valledupar- Cesar y con T.P No.254271 del C.S de la J, poder que le confiere la doctora BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA en mi condición de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar. Después de una espera prudente se observa que no se ha presentado el apoderado judicial de la entidad convocada NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL. Procede el Procurador 123 Judicial II Administrativo a reconocer personería jurídica al apoderado judicial de la parte convocante presente en la diligencia. A los comparecientes se le hace saber que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de las controversias de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 138, 139, 140 del C.P.A.C.A. **HECHOS Y PRETENSIONES:** Es la pretensión principal del convocante: Que las entidades convocadas NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- DEPARTAMENTO DEL CESAR- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL realicen el pago de lo adeudado a favor de la convocante, por haber trabajado los mismos en zonas de difícil acceso, en atención al oficio de fecha 25 de junio de 2015, suscrito por el Subdirector de monitoreo y control (Edgar Robles Piñeros) funcionario del Ministerio de Educación, todo ello con una estimación razonada de la cuantía por TRES MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$3.103.870). **CONSIDERACIONES DE LA PARTE CONVOCADA:** Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la entidad convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL quien manifiesta: La entidad que represento decide conciliar parcialmente por unanimidad de los miembros del Comité de Conciliación de conformidad con lo expuesto en la parte resolutive del acta del comité No.160 del 04 de agosto de 2016, la cual apporto en seis (06) folios. **CONSIDERACIONES DE LA PARTE CONVOCANTE:** Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte convocante, quien manifiesta: Teniendo en cuenta que la parte convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL propone conciliar de manera parcial, lo cual no es aceptado por mi poderdante, y en virtud de que la parte convocada NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL no se hizo presente a la diligencia, me ratifico en todos los hechos y en cada una de las pretensiones de la solicitud de conciliación, y pido al Despacho se declare fallida y se me expida la constancia de Ley como requisito de procedibilidad.

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002		

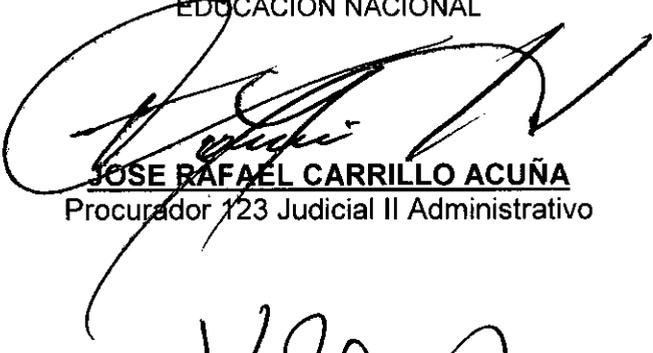
AUDIENCIA DE CONCILIACION ACTA NO.- 175 DEL CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE 2016-2/2 (RADICACION 725-2016)

CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO: Atendiendo la postura asumida por el apoderado judicial de la entidad convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL quienes presentan formula de conciliación de manera parcial, la cual no es aceptada por el apoderado judicial de la parte convocante y en virtud de la no asistencia del apoderado judicial de la parte convocada NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL este Despacho asume que no le asiste ánimo conciliatorio, por lo tanto esta Agencia como Ministerio Publico declara **FALLIDA** la presente diligencia y terminado el trámite de Conciliación esperara los tres (3) días siguientes a la fecha de esta audiencia para que la parte convocada NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL justifique las circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que le impidieron acudir a la correspondiente audiencia tal y como dispone el Numeral 7 del artículo 9 del Decreto 1716 de 2009, so pena de expedir la correspondiente constancia al vencimiento del termino indicado.

Se deja constancia que la inasistencia tendrá las consecuencias previstas por el artículo 14 del Decreto 1716 de 2009. La presente acta se suscribe, siendo las 5:30 p.m, una vez leída y aprobada por los intervinientes en la presente audiencia


SAMER ANDRES VALENCIA MARTINEZ
 Apoderado Judicial de la Parte Convocante


JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH
 Apoderado Judicial de la Parte Convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR- SECRETARIA DE EDUCACION NACIONAL


JOSE RAFAEL CARRILLO ACUÑA
 Procurador 123 Judicial II Administrativo


KEYDIS MILDRETH POLO MADARIAGA
 Sustanciador